

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00001.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 80 DEL 18 DE MAYO DE 2022.

Reconócese a la Dra. CLAUDIA LILIANA CRUZ MOYA como apoderada judicial del demandado, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Por secretaría córrase el correspondiente traslado de las excepciones de fondo propuestas en la contestación de la demanda (art. 370 del C.G.P.).

Se rechazan de plano las excepciones previas que de manera antitécnica fueran formuladas en el escrito de contestación de la demanda, toda vez que al tenor de lo dispuesto por el art. 101 del C.G.P., dichas excepciones han debido ser formuladas en escrito separado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2250b1c26fa947cdf6c2e8fb3dc4206a31d97ad535b515acf384d86fbef8da88**

Documento generado en 17/05/2022 12:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>